RESOLUCIÓN No. 5042

(DE 28 JUL 2026 **DE)**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La Suscrita Secretaría para el Desarrollo Económico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que la Secretaría para el Desarrollo Económico, adelantó la etapa de planeación del proceso de contratación cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN A LOS ACTORES DEL SECTOR TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CHIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CURSOS Y SEMINARIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA PROPUESTA DEL ECOSISTEMA TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se enmarca en la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, referente a los contratos interadministrativos. Lo anterior, por cuanto las obligaciones objeto del presente contrato guardan relación directa con la naturaleza, funciones y competencias de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme a su régimen legal y reglamentario.

En consecuencia, considerando la naturaleza de las entidades que intervienen, esto es, el Municipio de Chía y la Universidad Militar Nueva Granada, así como la correspondencia existente entre el objeto contractual y la misión institucional de la Universidad, resulta procedente la celebración de un contrato interadministrativo.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la propuesta presentada por la Universidad Militar Nueva Granada cumple con los requisitos legales para la suscripción del Convenio de Asociación, ya que:

1. Se celebra con una entidad sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad.
2. Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal.
3. Está alineado con los planes sectoriales y nacionales de desarrollo.
4. No comporta una relación conmutativa ni genera instrucciones precisas por parte del Estado al ejecutor.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, expone: *"(...) Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respetiva."

Que por medio del presente acto administrativo se materializa la autorización del representante legal para adelantar el procedimiento de contratación especial establecido por esta normatividad.

5042

28 JUL 2026

Que, en vista de la necesidad, el municipio busco aliados que coadyuven con la ejecución del plan de desarrollo y poder tener un trabajo articulado la Universidad Militar Nueva Granada es una Institución Estatal de Educación Superior, y su carácter académico es de UNIVERSIDAD, creada mediante Decreto Ley 84 de 1980, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional se puede celebrar un contrato interadministrativo toda vez que el objeto de la entidad tiene relación directa con el objeto contractual.

Que de acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN A LOS ACTORES DEL SECTOR TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CHIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CURSOS Y SEMINARIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA PROPUESTA DEL ECOSISTEMA TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. ($ 71.715.000)** para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026001333 de fecha 03/03/2026, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en Dirección de Turismo ubicada en la Alcaldía Municipal de Chía y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la misma entidad, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta. Así mismo, serán debidamente publicados en el SECOP II, de conformidad con los términos legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con: Universidad Militar Nueva Granada con NIT. 800225340-8.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía a los _____ (__) días del mes de _____ de _____ (_____)

28 JUL 2026

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico

Proyectó: Olga Rocío Rodríguez Pinzón- Contratista – Dir. Turismo
Revisó: Mario Ernesto Delgado Arana- Director Turismo
Aprobó: Martha Yanneth Sánchez Herrera - Secretaría para el Desarrollo Económico